



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 31 de octubre de 1996

Número 3.656

### SUMARIO

#### CIUDAD DE CEUTA

**2.615.**- Notificación a D. José Vicente Sánchez Peñaranda en expediente sancionador por cerrar el puesto núm. 39 del Mercado San José.

**2.616.**- Notificación a D. Miguel Angel Pecino Rivas en Pliego de Descargo.

**2.617.**- Notificación a D.ª Susana Román Bernet y D. José A. Román Medina en expediente de licencia de obras en C/ Teniente Arrabal, 2.

**2.618.**- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 9-10-1996.

**2.619.**- Asignación en la Viceconsejera de Bienestar Social, D.ª Carolina Pérez Gómez, las siguientes materias: Matadero, Mercado y Cementerio.

**2.620.**- Notificación a D.ª Antonia Ruiz Espinosa en expediente de licencia de obras en Bda. Juan Carlos I, 39.

**2.621.**- Notificación a D. Mustafa Abdelkader Mohamed en expediente de ruina del inmueble sito en C/ Estrella, 2.

**2.623.**- Notificación a D.ª Encarnación González González en expediente de embargo de inmueble.

**2.624.**- Devolución de fianza a Constructora Fernández Morilla, S. L., por realizar trabajos de explanación de terrenos ganados al mar y playas artificiales.

#### CIUDAD DE CEUTA

##### *Instituto Municipal de Deportes*

**2.625.**- Convocatoria de Becas para estudiantes de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado.

#### CIUDAD DE CEUTA

##### *Procesa*

**2.622.**- Corrección de errores del anuncio núm. 2.415, publicado en el B.O.C. núm. 3.653, de 10 de octubre de 1996.

#### ADMINISTRACION DEL ESTADO

##### **Agencia Tributaria**

##### **Delegación de Ceuta**

**2.603.**- Relación de notificaciones a deudores de la Hacienda Pública.

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**2.604.**- Notificación a D. Manuel González Bolorino, de resolución.

**2.605.**- Notificación a D.ª Auixa Abdelkader Mohamed, de resolución.

**2.606.**- Notificación a D. Ahmed Hossain Mohamed, de resolución.

**2.613.**- Anuncio relativo a la existencia de rabia animal en Ceuta.

##### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

##### **Jefatura de Tráfico**

**2.612.**- Relación de notificaciones de denuncias por infracciones de Tráfico.

#### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

##### **Instituto Nacional de Empleo**

**2.614.**- Notificación a Aridos Muraba, S. L., de resolución.

#### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

##### **Tesorería General de la Seguridad Social**

**2.602.**- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### **Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta**

**2.573.**- Citación a D. Selimo Isaf, D. Nordim Dermur y D. Abdelnebi Dafa en P.A. 213/96.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

- 2.596.**- Citación a D. Abdelkader Ahmed Mohamed en Juicio de Faltas 15/96.  
**2.597.**- Citación a D. Said Mohamed Abdeselam en Juicio de Faltas 15/96.  
**2.598.**- Citación a D. Juan Carlos Pérez Torres en Juicio de Faltas 670/92.  
**2.599.**- Emplazamiento a D. Said Dad en Autos de Divorcio 197/96.  
**2.600.**- Citación a D. Ahmed Morghad en Juicio de Faltas 258/96.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

- 2.577.**- Requisitoria a D. Boakbit Mohamed Alí Embarek en Diligencias Previas 800/91.  
**2.578.**- Requisitoria a D. Abdelhila Abselam Mohtar en Diligencias Previas 354/96.  
**2.579.**- Requisitoria a D. Hadilla Mohamed Filali en Diligencias Previas 722/96.  
**2.580.**- Notificación a D. Jabuare Jamada en Juicio de Faltas 334/96.  
**2.581.**- Notificación a D.\* Abida El Khadiri en Juicio de Faltas 287/96.  
**2.582.**- Notificación a D. Mohamed Abdeselam Al-Lal, D. Mustafa Said Abdeselam Al-Lal y D. Abdellasis Lahabib Ahmed en Juicio de Faltas 991/94.  
**2.583.**- Notificación a D. Abdelhalik Arguibi en Juicio de Faltas 392/96.  
**2.584.**- Notificación a D.\* Fatima Lakhlifi en Juicio de Faltas 324/96.  
**2.587.**- Notificación a D. Antonio Sánchez Rivas y D. Saliha Kerkoure El Miad en Juicio de Faltas 316/96.  
**2.588.**- Notificación a D. Karim Mohamed Amar y D. Mohamed Mohamed Amar en Juicio de Faltas 329/96.  
**2.589.**- Notificación a D. Andy Smith y D. Diarra Marko en Juicio de Faltas 273/96.  
**2.590.**- Notificación a D. Hamou Taoufik, D. Alí Abdeselam Abdel-Laj y D. Mohamed Saadik Mohamed en Juicio de Faltas 889/94.

**2.591.**- Notificación a D. Ahmed Ahmed Abdelmalik y D. Pedro Sánchez García en Juicio de Faltas 701/95.

**2.592.**- Notificación a D. Nordim El Yalobi en Juicio de Faltas 413/96.

**2.593.**- Notificación a D. Yilali Mohamed en Juicio de Faltas 360/96.

**2.594.**- Notificación a D. Brahim Merert y D. Bubker Malik en Juicio de Faltas 362/96.

**2.601.**- Citación a D. Saliha Kerkoure El Miad y D. Antonio Sánchez Rivas en Juicio de Faltas 587/95.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

- 2.574.**- Citación a D. Pedro Manuel Partida Guerrero en Juicio Ejecutivo 69/96.  
**2.575.**- Notificación a D. Claudio Pérez Gómez en Juicio Ejecutivo 183/93.  
**2.576.**- Notificación a D. El Mofaddal Bourjjal en Juicio de Cognición 171/96.  
**2.585.**- Notificación a D. Juan Rodríguez Luque en Juicio de Cognición 127/96.  
**2.607.**- Notificación a D. Mohamed Setti en Juicio de Faltas 255/96.  
**2.608.**- Notificación a D. Francisco Javier Merino Frontera en Juicio de Faltas 204/96.  
**2.609.**- Notificación a D.\* Concepción Morales Reche, D. Rafael Marañés Morales y herederos de D. Agustín Marañés Portales en Juicio de Cognición 350/95.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

- 2.586.**- Notificación a D. Juan Rodríguez Luque en Juicio de Cognición 35/96.  
**2.595.**- Notificación a los herederos de D. Abdeselam Mohamed Abdeselam en Declaración de Herederos Abintestato 342/96.  
**2.610.**- Subasta Pública contra Compañía de Seguros La Previsión Nacional del Grupo Catalana Occidente, en Juicio de Menor Cuantía 140/94.  
**2.611.**- Notificación a D. Abdelhila Mohamed Mohamed en Juicio Verbal 392/94.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Penal

#### Número Dos de Ceuta

**2.573.-** El Magistrado-Juez D. Alvaro Espinosa Cabezas.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 213/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta Ciudad, por el supuesto delito de Robo con Intimidación, entre otros particulares se ha acordado citar, mediante el presente edicto, y en calidad de testigo, a D. Selimo Isaf, D. Nordin Dermus y D. Abdelnebi Daga al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 16 de enero, a las 10,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar, y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a 21 de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.574.-** D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 69/96, autos de Juicio Ejecutivo a instancia del Banco Popular Español S. A., representado por el Procurador Sr. Barchilón, contra D. Pedro Manuel Partida Guerrero, en reclamación de la cantidad principal de 1.555.783 pesetas más la de 700.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas; y siendo ignorado el paradero de dicho demandado, en el día de la fecha y sin previo requerimiento de pago se ha procedido a la solemne y formal traba de embargo sobre los siguientes bienes del mismo:

D. Pedro Manuel Partida Guerrero.- Saldos existentes en cuentas corrientes, cartillas de ahorro, imposiciones a plazo fijo, acciones y depósitos en entidades bancarias de Ceuta.

- Créditos pendientes de percibir en concepto de devolución del IRPF de la Delegación de Hacienda de Ceuta.

- Parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba como médico del Ambulatorio de Atención Primaria de Ceuta.

Y para que sirva de citación de remate a dicho ejecutado, se expide el presente, concediéndose el improrrogable plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de éste, para que se pueda personar en forma, oponiéndose a la ejecución despachada, significándole que en la Secretaría de este Juzgado y a su disposición, tiene las copias simples de la demanda y documentos acompañados.

En la Ciudad de Ceuta, a 18 de octubre de 1996.- Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.575.-** D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 183/93, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Madrid, S. A., dirigido por el Letrado D. Manuel Lerfa, representado por el Procurador Sr.

Pulido, contra D. Claudio Pérez Gómez, Declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 2 de junio de 1995 recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

"Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Claudio Pérez Gómez hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor Caja de Madrid, S. A., de la cantidad de 16.120.331 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra el presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a 17 de octubre de 1996.- Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

**2.576.-** En los autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado bajo el número 171/96 a instancia de D. Juan José Muñoz Ramírez contra D. El Mofaddal Bourajjal, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. núm. 205/96. Fallo: Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre el local de negocio sito en Plaza Enrique el Navegante, bloque A, letra A, de esta Ciudad, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. El Mofaddal Bourajjal, de la expresada finca urbana, apercibiéndole de que si no desaloja la misma dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, condenándole igualmente a que pague al actor D. Juan José Muñoz Ramírez, la cantidad de 480.000 pesetas, importe de las rentas vencidas a la fecha de presentación de la demanda, así como el importe de las que vayan venciendo en el futuro hasta el día mismo en que desaloje la finca, lo que se acreditará en ejecución de sentencia, todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de Letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. El Mofaddal Bourajjal, expido el presente en Ceuta, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.577.-** D. Boakbit Mohamed Alí Embarek, nacido el 10-3-1974 en Ceuta, hijo de Alí y de Fadela, con Tarjeta de Identidad y Residencia núm. 99.013.437, domiciliado en Bda. Príncipe, Agrupación Este, núm. 171, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Pa-

lacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 800/91-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 21 de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**2.578.-** D. Abdelhila Abselam Mohtar, nacido el 1-2-1976 en Ceuta, de nacionalidad española, hijo de Abselam y de Sohara, con D. N. I. núm. 45.081.643, domiciliado en Bda. Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, manzana 20, núm. 2, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 354/96-D, por robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 22 de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**2.579.-** D. Hadilla Mohamed Filali, nacido en 1971 en Castillejos, Marruecos, hijo de Mohamed y de Fátima, indocumentado, con domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número 722/96-D por robo con violencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 18 de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**2.580.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 334/96 sobre hurto, ha mandado notificar a D. Jabuare Jamada la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Jabuare Jamada de las faltas que se le imputaban, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de

Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 17 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO.

**2.581.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 287/96 sobre insultos, ha mandado notificar a D.ª Abida El Khadiri la sentencia dictada con fecha 26 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D.ª Abida El Khadiri de las faltas que se le imputaban, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 17 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO.

**2.582.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 991/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Mohamed Abdeslam Al-Lal, a D. Mustafa Said Abdeslam Al-Lal y a D. Abdellasis Lahabib Ahmed la sentencia dictada con fecha 10 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Abdeslam Al-Lal y a D. Mustafa Said Abdeslam Al-Lal de las faltas que se les imputaban, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 21 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO.

**2.583.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 392/96 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Abdelhalik Arguibi la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Yusef Hodda Laarbi de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los

despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 17 de octubre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.584.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 324/96 sobre lesiones, ha mandado notificar a D.ª Fatima Lakhlifi la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Francisco Moreno Pecino y a D. Indalecio Durán Muriana de las faltas que se les imputaban, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 17 de octubre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.585.**- En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 127/96 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra D. Juan Rodríguez Luque se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. núm. 204/96: Que debo condenar y condeno a D. Juan Rodríguez Luque, a que pague a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la cantidad de 115.971 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la certificación bancaria, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de Letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Juan Rodríguez Luque, expido el presente en Ceuta, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.586.**- D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 35/96 a instancia de Inversiones Benasayag, S. A., representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Victoria Pecino Mora contra D. Juan Antonio Ruiz Luque.

Que por propuesta de providencia de esta fecha, se ha acordado: Habiendo transcurrido el término por el que se requirió al demandado D. Juan Antonio Ruiz Luque para que desalojare la finca objeto de la litis, sita en C/ Teniente Pacheco núm. 14-2.º izqda., sin que conste lo haya verificado conforme se interesa por la parte actora, procédase a lanzarlo de la misma sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa. Para ello se señala la audiencia del próximo día 28 de noviembre, a las 10,00 horas de su mañana. Se da comisión para la práctica de la diligencia al Sr. Agente Judicial de este Juzgado e infrascrito Secretario u oficial en quien éste pueda delegar, para quienes servirá la presente resolución de mandamiento en forma, pudiendo con el mismo requerir el auxilio policial y del Ayuntamiento, y de ser necesario que la parte actora aporte los medios necesarios para llevar a efecto el lanzamiento.

Y para que sirva de notificación en forma y requerimiento al demandado D. Juan Antonio Ruiz Luque, expido la presente en Ceuta, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.587.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 316/96 sobre lesiones y detención ilegal, ha mandado notificar a D. Antonio Sánchez Rivas y a D. Saliha Kerkoure El Miad la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Antonio Sánchez Rivas de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 17 de octubre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.588.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 329/96 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Karim Mohamed Amar y a D. Mohamed Mohamed Amar la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Karim Mohamed Amar de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévese testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede inter-

ponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 17 de octubre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.589.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 273/96 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Andy Smith y a D. Diarra Marko la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Andy Smith y a D. Diarra Marko de las faltas que se le imputaban, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 17 de octubre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.590.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 889/94 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Hamou Taoufik, a D. Alí Abdeslam Abdel-Lah y a D. Mohamed Saadik Mohamed la sentencia dictada con fecha 10 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Hamou Taoufik, a D. Alí Abdeslam Abdel-Lah y a D. Mohamed Saadik Mohamed de las faltas que se les imputaban, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 21 de octubre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.591.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 701/95 sobre robo, ha mandado notificar a D. Ahmed Ahmed Abdelmalik y a D. Pedro Sánchez García la sentencia dictada con fecha 10 de octubre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Ahmed Abdelmalik de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabeza-

miento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 21 de octubre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.592.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 413/96 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Nordin El Yakobi la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Nordin El Yakobi de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 17 de octubre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.593.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 360/96 sobre robo con fuerza en las cosas, ha mandado notificar a D. Yilali Mohamed la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Yilali Mohamed de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 17 de octubre de 1996.-  
EL SECRETARIO.

**2.594.**- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 362/96 sobre lesiones, ha mandado notificar a D. Brahim Merert y a D. Bubker Malik la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Brahim Merert de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las

costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 17 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.595.-** D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. Abdellah Mohamed Abdeselam, D. Abdelkader Abdeselam, D.ª Auicha Mohamed Abdeselam y D.ª Zohra Abselam Mohamed se tramita expediente sobre Declaración de Herederos Abintestato núm. 342/96 de D. Abdeselam Mohamed Abdeselam, el cual falleció el día 5 de abril de 1993, murió sin descendencia ni ascendientes, estado civil soltero, natural de Ceuta, su último domicilio fue en Ceuta, C/ Tte. Coronel Gautier núm. 36, hijo de Mohamed y de Fatoma, habiendo comparecido D. Abdellah Mohamed Abdeselam, D. Abdelkader Mohamed Abdeselam, D.ª Auicha Mohamed Abdeselam y D.ª Sohra Abselam Mohamed, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

En Ceuta, a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**2.596.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 15/96 seguidos contra D. Said Mohamed Abdeselam por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 22 de enero de 1997, a las 11,30 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del perjudicado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del perjudicado D. Abdelkader Ahmed Mohamed, expido el presente en Ceuta, a 24 de octubre de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.597.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 15/96 seguidos contra D. Said Mohamed Abdeselam por una

falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 22 de enero de 1997, a las 11,30 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación de D. Said Mohamed Abdeselam, expido el presente en Ceuta, a 24 de octubre de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.598.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 670/92 seguidos contra D. Juan Carlos Pérez Torres por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 22 de enero de 1997, a las 12,10 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Juan Carlos Pérez Torres, expido el presente en Ceuta, a 24 de octubre de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.599.-** D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio núm. 197/96 a instancia de D.ª Nayat Mohamed Maimon contra D. Said Dad, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a D. Said Dad, al objeto de que se persone y conteste a la demanda en el plazo de veinte días, haciéndole saber que la copia de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y bajo el apercibimiento de que si no lo verifica se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Said Dad, expido el presente en Ceuta, a 24 de octubre de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.600.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de faltas 258/96 seguidos contra D. Ernesto Sánchez Sánchez por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 15 de enero de 1997, a las 12,10 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciante D. Ahmed Morghad, expido el presente en Ceuta, a 24 de octubre de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**2.601.** - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas 587/95 que se sigue por la supuesta falta de amenazas, ha mandado citar a D. Saliha Kerkoure el Miad y a D. Antonio Sánchez Rivas para

que el próximo día 4 de noviembre, a las 13,05 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciante y denunciado, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**2.602** - El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 15 de octubre de 1996.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL.- Fdo. Virginia Navarro Aguado.

ADMINISTRACION: 01  
REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1996 010033849	10 51000198968	Vda. e Hijos de M. González	Real, 7	11701 Ceuta	475.590	11/95 - 11/95
51 1996 010018489	10 51000102376	Prensa Indepen. de Ceuta	Mariña Española	11701 Ceuta	529.483	10/95 - 10/95
51 1995 010339624	10 51000651636	Nono y Miguel, S. L.	Real, 3-B, 1-2	11701 Ceuta	92.250	08/95 - 08/95
51 1995 010215544	10 51000651636	Nono y Miguel, S. L.	Real, 3-B, 1-2	11701 Ceuta	92.279	03/95 - 03/95
51 1995 010339725	10 51000651636	Nono y Miguel, S. L.	Real, 3-B, 1-2	11701 Ceuta	59.949	06/95 - 06/96
51 1995 010347910	10 51100113086	Nono y Miguel, S. L.	Real, 3-B, 1-2	11701 Ceuta	1.243	08/95 - 08/95
51 1995 010359226	10 51000651636	Nono y Miguel, S. L.	Real, 3-B, 1-2	11701 Ceuta	62.451	07/95 - 07/95

### ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta Agencia Tributaria

**2.603** - En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación y en concordancia con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ruego AV. I. se sirva cursar las órdenes oportunas para que el adjunto edicto, relativo a deudores a la Hacienda Pública se fije en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, devolviéndose en su día a esta Unidad la correspondiente diligencia en la que



conste haber estado expuesto al público durante el plazo de quince días. Rogamos especifiquen las fechas primera y última de exposición.- LA UNIDAD DE RECAUDACION.- Fdo.: Juan Hernández Beltrán.

**NOTIFICACIONES DE LAS PROVIDENCIAS DE APREMIO POR EDICTO  
DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE CEUTA**

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en el período voluntario en virtud de lo establecido en el art.127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación, ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 del citado Reglamento.

**RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO  
CON FECHA DE EMISION RELACION FIRME 11-10-96**

Agencia Estatal de Admón. Tributaria  
Delegación de Ceuta  
Administración 55782 Udad. Rec. de

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto Tributario	Periodo	Ptas. a Ingresar	Clave Liquidación	Núm. Emis.	Munic.
Abse lam Alí, Hossain	45.083.232-N	Sanción Tráfico 510040307695 C	96 - 00	60.000	K1610196033141993	962251001	55101
Ahmed Embarek, Mohamed	45.094.597-S	Sanción Tráfico 510040289917 C	96 - 00	60.000	K1610196033861272	962251001	55101
Ahmed Mohamed, Ahmed	45.084.377-F	Epediente Sancionador Obras I	96 - 96	384.000	M1701596550002283	962251001	55101
Ahnouch Mustafa, Youssef	45.092.605-R	Sanción Tráfico 510040289784 C	96 - 00	60.000	K1610196032484370	962251001	55101
Ahnouch Mustafa, Youssef	45.092.605-R	Sanción Tráfico 510040289796 C	96 - 00	60.000	K1610196032484380	962251001	55101
Al Lal Kadur, Mohamed	45.089.910-C	Sanción Tráfico 510040305327 C	96 - 00	24.000	K1610196032484700	962251001	55101
Alce Diseño y Decorac., S.L.	B-11.957.339	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	95 - 1T	30.000	A5560096500004222	962251001	55101
Alce Diseño y Decorac., S.L.	B-11.957.339	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	95 - 2T	30.000	A5560096500005245	962251001	55101
Almagesa, S.A.	A-11.953.585	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94 - 4T	30.000	A5560096500001637	962251001	55101
Alonso Usabiaga, Javier M.ª	15.767.046-V	Sanción Tráfico 190101865063 C	96 - 00	30.000	K1610196032765496	962251001	55101
Aragues Elias, Gloria	45.079.818-W	100108 I.R.P.F. Sanciones Pa. R 130/131 No Prese.	95 - 2T	10.232	A5560096500002077	962251001	55101
Artiles Sánchez, Isidoro	42.669.499-Z	Sanción Tráfico 350103379477 C	96 - 00	180.000	K1610196032303045	962251001	55101
Artiles Sánchez, Isidoro	42.669.499-Z	Sanción Tráfico 350103379489 G	96 - 00	30.000	K1610196132303056	962251001	55101
Atienza Triana, Juan Luis	13.764.291-X	Sanción Tráfico 140101683874 C	96 - 00	60.000	K1610196032718042	962251001	55101
Benítez Núñez, José M.ª	45.057.796-Z	Sanción Tráfico 290102925096 C	96 - 00	30.000	K1610196032893217	962251001	55101
Carrión López, M.ª Dolores	50.682.819-L	100108 I.R.P.F. Sanciones Pa. R 130/131 No Prese.	95 - 2T	10.232	A5560096500002176	962251001	55101
Cascudo García, José A.	16.435.435-A	Prec. Púb. Res. Dom. Púb. Radioe.	93 - 97	12.272	M1702796550001789	962251001	55101
Ceuta Turística, S. L.	B-11.957.404	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94 - 4T	30.000	A5560096500001670	962251001	55101
Chacón Marmol, José	01.591.718-A	Sanción Tráfico 060401201991 C	96 - 00	48.000	K1610196033203142	962251001	55101
Cruz Cortina, Rafael Angel	22.966.896-Q	L. O. 1/92 - Art. 25	95 - 95	114.000	M1600196550000851	962251001	55101
Domgz. Espinosa, Alberto E.	45.044.421-W	100203 Transmis. Liqs. Practi. C Liq. Fuera Plazo. 1178 Días	96 - 0A	132.608	A5560096150000227	962251001	55101
Durán Muñoz, Susana A.	45.084.052-G	100398 Sanciones Tributarias No. at. R. Integral	94 - 3T	30.000	A5560096500000284	962251001	55101
Escobedo Cortés, Gema M.ª	45.100.146-K	Sanción Tráfico 510100115227 C	96 - 00	42.000	K1610196032484303	962251001	55101
Escolano Gil, Miguel Angel	45.066.163-D	L. O. 1/92 Art. 25	95 - 95	120.000	M1600196550001225	962251001	55101
Estructuras Alce, S. L.	B-11.957.370	100398 Sanciones Tributarias D. Nes/s. De. Fu. Pla.	94 - 3T	2.400	A5560096500000702	962251001	55101
Estructuras Alce, S. L.	B-11.957.370	100398 Sanciones Tributarias D. Nes/s. De. Fu. Pla.	94 - 3T	2.400	A5560096500000713	962251001	55101
Ferrero Viso, José M.ª	45.015.657-B	Sanción tráfico 510040293350 C	96 - 00	30.000	K1610196032484787	962251001	55101
Ferrero Viso, José M.ª	45.015.657-B	Sanción tráfico 510040293362 C	96 - 00	30.000	K1610196032484798	962251001	55101
Ficoter, S. L.	B-11.906.369	100103 Irpe. Retención Trabajo Cuota Diferencial I.R.P.F. 190	95 - 0A	22.940	A5560096150000579	962251001	55101
Florido Gutiérrez, Manuel	45.022.008-Z	Tarifa Riegos de Guadarranque	88 - 00	13.628	K1722791114000605	962251001	55101

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto Tributario	Periodo	Ingresar	Clave Liquidación	Emis.	Munic.
Florido Gutiérrez, Manuel	45.022.008-Z	Tarifa Riegos de Guadarranque	90 - 00	12.890	K1722791114103367	962251001	55101
García de la Barga Palac. Ig.	51.698.792-J	100100 I.R.P.F. Declar. Ordina. Paralela a Ingresar I.R.P.F.	94 - 0A	118.966	A5560096100002191	962251001	55101
García la Peña, Antonio-A.	45.074.943-A	Sanción Tráfico 510040294561 C	96 - 00	12.000	K1610196033142015	962251001	55101
Gato Morqals, Miguel Angel	11.937.627-Y	Sanción Tráfico 050400779436 C	96 - 00	30.000	K1610196032534430	962251001	55101
Gómez quero, Juan Salvador	45.097.855-F	Sanción Tráfico 510040278609 C	96 - 00	60.000	K1610196033141730	962251001	55101
Guerrero Bascuñana, Juan M.	45.045.220-L	100398 Sanciones Tributarias Dec. Neg. F. Pl. Req.	95 - 1T	24.000	A5560096500003892	962251001	55101
Guerrero Bascuñana, Juan M.	45.045.220-L	100398 Sanciones Tributarias Dec. Neg. F. Pl. Req.	95 - 2T	24.000	A5560096500003903	962251001	55101
Gutiérrez Martínez, Enrique	45.043.616-W	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94 - 3T	30.000	A5560096500000218	962251001	55101
Hassan Hadu, Hali	45.085.006-S	Sanción Tráfico 510100114739 C	96 - 00	60.000	K1610196032484260	962251001	55101
Hassan Moham. Abdelkader	45.081.441-S	Sanción Tráfico 510040253984 C	96 - 00	18.000	K1610196033141949	962251001	55101
Hassan Mohamed, Mohamed. Alí	45.075.027-H	L. O. 1/92 Art. 25	95 - 95	63.600	M1600196550001192	962251001	55101
Hichan Enfedal, Mohamed	45.084.217-P	Sanción Tráfico 510100105489 C	96 - 00	30.000	K1610196031222031	962251001	55101
Hichan Mubarek, Said	45.080.878-G	Sanción Tráfico 510040303550 C	96 - 00	60.000	K1610196032484457	962251001	55101
Hossain Lahacen, Mustafa	45.101.870-C	Sanción Tráfico 510100111489 C	96 - 00	60.000	K1610196031791083	962251001	55101
Hossain Lahacen, Mustafa	45.101.870-C	Sanción Tráfico 510100112676 C	96 - 00	120.000	K1610196033861855	962251001	55101
Invergruas, S. L.	B-11.955.325	Sanción Tráfico 110042784008 C	96 - 00	30.000	K1610196031993880	962251001	55101
Izquierdo Rodríguez, José L.	12.003.875-Z	Prec. Púb. Res. Dom. Púb. Radioe.	93 - 97	12.272	M1702796550001778	962251001	55101
Jiménez Durán, Fernando	45.054.531-S	Sanción Tráfico 330102032130 C	96 - 00	18.000	K1610196032277778	962251001	55101
Jiménez Durán, Fernando	45.054.531-S	Sanción Tráfico 470400827390 M	96 - 00	48.000	K1610196033844904	962251001	55101
Laarbi Mohamed, Moham. L.	45.074.880-D	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	95 - 2T	30.000	A5560096500005377	962251001	55101
León Calvo, Sergio	45.090.741-T	Sanción Tráfico 510100110886 C	96 - 00	30.000	K1610196032484688	962251001	55101
León Encina, Antonio M.	45.073.467-E	Sanción Tráfico 340400919539 C	96 - 00	48.000	K1610196032335385	962251001	55101
León Gamero, Melchor	45.085.557-Z	Sanción Tráfico 510040303318 C	96 - 00	60.000	K1610196091790907	962251001	55101
Lima Blanco, Jorge Antonio	45.067.277-L	Sanción Tráfico 110042782127 C	96 - 00	18.000	K1610196031993660	962251001	55101
López Agudo, Fco. Javier	45.082.049-W	Sanción Tráfico 430044406049 T	96 - 00	24.960	K1610196031710080	962251001	55101
López Mesa, Antonio	45.091.008-Z	Prec. Púb. Res. Dom. Púb. Radioe.	93 - 97	13.529	M1702796550001570	962251001	55101
Madani Enfedal, Reduan	45.079.057-T	Sanción Tráfico 510040288500 C	96 - 00	30.000	K1610196033141124	962251001	55101
Mateos Miranda, Pedro P.	45.063.536-G	L. O. 1/92 Art. 26 E-I	96 - 96	84.000	M1600196550001478	962251001	55101
Mescua Molina, Fco. Jesús	45.070.456-R	Sanción Tráfico 110101699793 C	96 - 00	18.000	K1610196033354480	962251001	55101
Moham. Abdeselam, Hafida	45.081.443-V	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	95 - 1T	30.000	A5560096500004409	962251001	55101
Moham. Haddu, Abdelkader	45.075.004-H	Sanción Tráfico 519040294957 C	96 - 00	60.000	K1610196032484116	962251001	55101
Mohamed Hamed, Mohamed	45.091.615-T	Sanción Tráfico 510040304621 C	96 - 00	60.000	K1610196033861624	962251001	55101
Mohamed Mohamed, Alí	45.087.053-S	Sanción Tráfico 510100113504 C	96 - 00	30.000	K1610196033861976	962251001	55101
Morilla Soto, Manuel	45060.992-J	Sanción Tráfico 240401110010 E	96 - 00	60.000	K1610196032805338	962251001	55101
Mustafa Ahmed, Llamal	45.088.908-F	Sanción Ley 27/92	96 - 96	240.000	M1703296550000903	962251001	55101
Nicolás Rojas, Matilde	45.043.457-G	Sanción Tráfico 290043087142 C	96 - 00	18.000	K1610196032894273	962251001	55101
Osuna Hervás, Francisco de	24.296.789-A	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De Fu. Pla.	94 - 3T	2.400	A5560096500000889	962251001	55101
Paz González, Emilio Manuel	45.101.479-C	Sanción Tráfico 510100115070 C	96 - 00	30.000	K1610196032484281	962251001	55101
Peña González, Daniel	45.041.912-T	Sanción Tráfico 510040304190 C	96 - 00	24.000	K1610196033141487	962251001	55101
Pérez García, Mariano	45.062.364-M	Sanción Tráfico 510040304335 C	96 - 00	18.000	K1610196033861569	962251001	55101
Perote Martínez, Felisa	01.289.200-G	100151 Adquisiciones Moris CA Adición Sucesiones. Exte. 210-1	96 - 0A	52.391	A5560096150001536	962251001	55101
Ramos Rivas, José	31.488.882-L	Sanción Tráfico 190401074697 M	96 - 00	24.000	K1610196033442700	962251001	55101
Rodríguez Martín, Valentín	00.617.901-Y	Sanción Tráfico 440200653642 C	96 - 00	24.000	K1610196033068271	962251001	55101
Rdiguez. Sancristóbal, José R.	04.095.913-G	Prec. Púb. Res. Dom. Púb. Radioe.	93 - 97	13.529	M1702796550001734	962251001	55101
Sánchez Guerrero, Isidoro	45.079.940-D	Sanción Tráfico 140041588209 C	96 - 00	18.000	K1610196032718416	962251001	55101
Vallejo Camacho, Fco. Javier	45.078.788-F	100101 I.R.P.F. Declarac. Simp. Paralela a Ingresar I.R.P.F.	94 - 0A	19.979	A5560096100001212	962251001	55101
Valverde Valero, Mario	45.071.504-Z	Sanción Tráfico 230400763285 C	96 - 00	19.200	K1610196032100513	962251001	55101
Vinuesa Martín, José	45.007.405-Q	100100 I.R.P.F. Declaración Ord. Paralela a Ingresar I.R.P.F.	91 - 0A	17.311	A5560093100001033	962251001	55101
Zarzucla Hurtado, Juan Ant.	45.031.898-Z	100108 I.R.P.F. Sanciones Par. 130/131 No Prese.	95 - 1T	10.568	A5560096500003155	962251001	55101
Zurita Medina, Manuel	26.979.557-M	100108 I.R.P.F. Sanciones Par. A Dev. Desc. Cuota	93 - 0A	33.638	A5560096500003540	962251001	55101

RELACION DE DEUDAS A NOTIFICAR POR EDICTO  
CON FECHA DE EMISION RELACION FIRME 14-10-96

Agencia Estatal de Admón. Tributaria  
Delegación de Ceuta  
Administración 55600 Ceuta

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto Tributario	Periodo	Plas. a Ingresar	Clave Liquidación	Núm. Emis.	Munic.
Abdellah Moham, Mohamed	45.070.965-G	Sanción Tráfico 510040303884 C	96 - 00	90.000	K1610196033141400	961251001	55101
Abdellah Amar, Nordín	45.087.414-P	Sanción Tráfico 510040267922 C	96 - 00	60.000	K1610196031791260	961251001	55101
Abderrahaman M., Mohamed	45.079.227-D	L. O. 1/92 Art. 25	96 - 96	62.400	M1600196550001368	961251001	55101
Abdeslam Amar, Mohamed	45.079.632-T	Sanción Tráfico 510040270684 C	96 - 00	60.000	K1610196033141476	961251001	55101
Agro Indust. Hércules, S.A.	A-11.900.743	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94 - 3T	30.000	A5560096500000251	961251001	55101
Agro Indust. Hércules, S.A.	A-11.900.743	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De. Fu. Pla.	94 - 4T	6.000	A5560096500000988	961251001	55101
Agro Indust. Hércules, S.A.	A-11.900.743	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De. Fu. Pla.	94 - 4T	6.000	A5560096500000999	961251001	55101
Agro Indust. Hércules, S.A.	A-11.900.743	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De. Fu. Pla.	92 - 2T	12.000	A5560096500001000	961251001	55101
Agro Indust. Hércules, S.A.	A-11.900.743	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De. Fu. Pla.	94 - 2T	12.000	A5560096500001010	961251001	55101
Agro Indust. Hércules, S.A.	A-11.900.743	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De. Fu. Pla.	94 - 2T	12.000	A5560096500001021	961251001	55101
Aguilera Rodríguez, Diego	45.074.082-Q	Sanción Tráfico 290043150915 M	96 - 00	60.000	K1610196032213681	961251001	55101
Ahmed Abselam, Abdelhila	45.073.801-B	Sanción Tráfico 510040303422 C	96 - 00	60.000	K1610196032484435	961251001	55101
Ahmed Mohamed, Mustafa	45.086.860-Y	L. O. 1/92 Art. 25	96 - 96	66.000	M1600196550001380	961251001	55101
Ahmed Mohamed, Tarek	45.093.650-B	Sanción Tráfico 510100115811 C	96 - 00	150.000	K1610196033861327	961251001	55101
Alcántara Oliva, Mariano	45.072.450-V	Sanción Tráfico 290103275190 M	96 - 00	24.000	K1610196032897970	961251001	55101
Amar Mohtar, Mohamed	45.083.612-R	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94 - 4T	30.000	A5560096500001659	961251001	55101
Arquitect. Interior de Ceuta	B-11.956.612	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94 - 3T	30.000	A5560096500000196	961251001	55101
Barroso López, José Luis	45.077.352-C	100101 I.R.P.F. Declaración Sim. Paralela a Ingresar I.R.P.F.	94 - 0A	818.460	A5560096100001520	961251001	55101
Díez Alvarez, M.ª Angeles	05.042.644-D	100387 Recargos Autoliquid. Le. Ing. Recar. Transi.	95 - 1T	1.697	A5560096520000627	961251001	55101
Dris Abdel Lah, Mohamed	45.099.263-N	Sanción Tráfico 510040296624 C	96 - 00	60.000	K1610196031790918	961251001	55101
García Muñoz, Alejandro P.	45.077.550-B	Sanción Tráfico 510040293337 C	96 - 00	90.000	K1610196031791138	961251001	55101
Hachmi Lamrani, Ahmed	45.092.008-W	Sanción Tráfico 510040289255 C	96 - 00	18.000	K1610196033141201	961251001	55101
Haddu Boaxa, Mohamed	45.085.725-K	Sanción Tráfico 510040305273 C	96 - 00	60.000	K1610196033141718	961251001	55101
Hamadi Mohamed, Mustafa	99.004.843-D	Sanción Tráfico 519040294246 C	96 - 00	60.000	K1610196033141960	961251001	55101
Hamido Abdeslam, Reduan	45.080.425-B	400052 de las Administrac. de Infr. Adm. Contrabando 5511514		97.200	A5580196460000118	961251001	55101
Hamido Mohamed, Mustafa	45.096.207-S	Sanción Tráfico 510040306381 C	96 - 00	18.000	K1610196033681811	961251001	55101
Hossain Abdelkader, Hossain	45.104.486-Z	Sanción Tráfico 510040305250 C	96 - 00	12.000	K1610196032484699	961251001	55101
Hossain Abdelkader, Hossain	45.104.486-Z	Sanción Tráfico 510040305108 C	96 - 00	30.000	K1610196033141696	961251001	55101
Inverimax, S. L.	B-11.954.930	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	94 - 4T	30.000	A5560096500001791	961251001	55101
Jiménez López, José Carlos	45.072.868-K	Sanción Tráfico 510040301541 C	96 - 00	60.000	K1610196033141069	961251001	55101
Juncadella Escude, Antonio	37.47.059-Q	Sanción Tráfico 080402550010 B	96 - 00	24.000	K1610196031882196	961251001	55101
Juncadella Escude, Antonio	37.47.059-Q	Sanción Tráfico 230401487137 B	96 - 00	30.000	K1610196032788365	961251001	55101
Lahsen Bachir, Hamido	45.089.925-N	Sanción Tráfico 510040303689 C	96 - 00	18.000	K1610196032484501	961251001	55101
López Planas, Antonio	45.050.205-J	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	95 - 1T	30.000	A5560096500003980	961251001	55101
López Planas, Antonio	45.050.205-J	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral	95 - 2T	30.000	A5560096500005388	961251001	55101
Maza Iñiguez, Pedro	14.913.987-M	Sanción Tráfico 090042473657 B	96 - 00	60.000	K1610196031971472	961251001	55101
Melgar Reina, José Carlos	45.081.750-W	Sanción Tráfico 510040307646 C	96 - 00	60.000	K1610196032484875	961251001	55101
Melgar Reina, José Carlos	45.081.750-W	Sanción Tráfico 510040307658 C	96 - 00	60.000	K1610196032484897	961251001	55101
Mohamed Hamed, Anuar	45.079.663-P	Sanción Tráfico 510040305571 C	96 - 00	60.000	K1610196033141784	961251001	55101
Mohamed Hamed, Anuar	45.079.663-P	Sanción Tráfico 510040305595 C	96 - 00	180.000	K1610196033141795	961251001	55101
Montero Jiménez, María	45.010804-B	100108 I.R.P.F. Sanciones Par. 130/131 No Prese.	95 - 2T	6.176	A5560096500002759	961251001	55101
Montero Jiménez, María	45.010804-B	100108 I.R.P.F. Sanciones Par. 130/131 No Prese.	95 - 1T	6.176	A5560096500002760	961251001	55101

Sujeto Pasivo	N.I.F.	Concepto/Objeto Tributario	Periodo	Ingresar	Clave Liquidación	Emis.	Munic.
Mustafa Ahmed, Abselam	45.099.518-Z	Sanción Tráfico 510100104977 C	96 - 00	60.000	K1610196031221987	961251001	55101
Mustafa Ahmed, Ahmed	45.095.176-L	Sanción Tráfico 510100115239 C	96 - 00	30.000	K1610196033141223	961251001	55101
Mustafa Hossain, Anuar	45.083.865-R	Sanción Tráfico 290043120182 C	96 - 00	60.000	K1610196031554341	961251001	55101
Nono y Miguel, S. L.	B-11.950.128	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Cida.	93 - 0A	30.000	A5560096500000108	961251001	55101
Odda Laarbi, Hichan	45.091.450-L	Sanción Tráfico 510100109422 C	96 - 00	30.000	K1610196033861360	961251001	55101
Parres Aracil, Alexis Luis	45.059.550-C	Infracción Leyes Sociales	95 - 95	600.600	M1900596550000368	961251001	55101
Peña Espinosa, David	45.104.298-X	Sanción Tráfico 510100112032 C	96 - 00	30.000	K1610196033141916	961251001	55101
Peña Espinosa, David	45.104.298-X	Sanción Tráfico 510100112044 C	96 - 00	150.000	K1610196033141927	961251001	55101
Ruiz Jiménez, Francisco	24.852.051-E	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De. Fu. Pla.	94 - 3T	6.000	A5560096500001329	961251001	55101
Ruiz Jiménez, Francisco	24.852.051-E	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De. Fu. Pla.	94 - 4T	6.000	A5560096500001330	961251001	55101
Taieb Ahmed, Mohamed	45.075.790-E	Sanción Tráfico 510100111453 C	96 - 00	60.000	K1610196031791072	961251001	55101
Taieb Ahmed, Mohamed	45.075.790-E	Sanción Tráfico 510040288305 C	96 - 00	18.000	K1610196032484127	961251001	55101
Taieb Ahmed, Mohamed	45.075.790-E	Sanción Tráfico 510040288317 C	96 - 00	60.000	K1610196032484138	961251001	55101
Taieb Ahmed, Mohamed	45.075.790-E	Sanción Tráfico 510040288615 C	96 - 00	60.000	K1610196032484171	961251001	55101
Taieb Ahmed, Mohamed	45.075.790-E	Sanción Tráfico 510040264313 C	96 - 00	60.000	K1610196033141586	961251001	55101
Taieb Ahmed, Mohamed	45.075.790-E	L. O. 1/92 Art. 23 I	96 - 96	1.140.000	M1600196550001335	961251001	55101
Taieb Ahmed, Mohamed	45.075.790-E	Sanción Ley 27/92	96 - 96	240.000	M1703296550000925	961251001	55101
Taieb Ahmed, Mohamed	45.075.790-E	Sanción Ley 27/92	96 - 96	600.000	M1703296550000936	961251001	55101
Taieb Budan, Alí	45.083.775-A	Sanción Tráfico 510040304608 C	96 - 00	24.000	K1610196033861602	961251001	55101
Ye Zheng-Fey	X-0.093.093N	100398 Sanciones Tributarias D. Ne/s. De. Fu. Pla.	90 - 0A	6.000	A5560096500000977	961251001	55101

**RECURSOS:**

Recurso de Reposición ante el Organismo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**MOTIVOS DE IMPUGNACION:**

El Procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley General Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

**SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

El Procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTO:**

Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A. E. A. T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

**LUGAR DE PAGO:**

En la entidad que presta el servicio de Caja de la Delegación Administración de la A. E. A. T.

**INTERESES DE DEMORA:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**COSTAS:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

**PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO:**

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

A) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

#### PERSONACION DEL INTERESADO:

Se advierte al deudor que puede comparecer, por si mismo o por medio de representante, en el Expediente Ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.604.**- Con esta fecha el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno ha dictado la siguiente resolución.

Visto el expediente sancionador iniciado en fecha 16-11-95, instruido a D. Manuel González Bolorino, con D.N.I. 45.052.693, por supuesta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, e instancias del Gobierno Militar de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la citada Ley, con motivo de la realización de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno.

Resultando: Que dada la escasa entidad de la obra y las circunstancias del lugar, se propone el archivo de la denuncia.

Vistas las circunstancias concurrentes, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, en sus apartados tres y siete y de conformidad con el R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, acuerdo sobreseer el expediente sancionador instruido a D. Manuel González Bolorino, con D.N.I. 45.052.693, con archivo de las actuaciones dimanantes del mismo.

Lo que le notifico a los efectos oportunos.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Domingo Ramos Pérez.

**2.605.**- Visto el expediente sancionador instruido a D.ª Auixa Abdelkader Mohamed, con D.N.I. 45.083.909, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 6-5-96, la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a la que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 27-6-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la ocupación de un terreno mediante la colocación de una valla de chapas y maderas, con una superficie de 130 m<sup>2</sup>, ubicada en la parcela 237, que fue notificada al presunto responsable en fecha 9-7-96.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado no presenta alegación alguna, por lo que el Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 22-8-96 (mediante Publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*), conforme al art. 19 del R.D. 1.398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

Por todo ello, acuerdo sancionar a D.ª Auixa Abdelkader Mohamed, con D.N.I. 45.083.909, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 130.000 pesetas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutada. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

**2.606.**- Visto el expediente sancionador instruido a D. Ahmed Hossain Mohamed, con D.N.I. 45.092.786, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas

en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a la que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 23-1-96, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la construcción de una planta de mampostería sobre un bajo y encima una segunda planta con hueco de escalera y habitación, con una superficie de 58 m<sup>2</sup>, ubicada en C/ Viña núm. 26, parcela 109, que fue notificada al presunto responsable en fecha 18-4-96.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como medida provisional, la paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor; todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Fuera del plazo señalado, el interesado presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: "Que como padre de familia numerosa y en situación de desempleado y en el estado pésimo en que vivo, es decir, cinco personas viviendo en menos de 35 m<sup>2</sup>, me vi en la obligación necesaria de reparar y parchear, así como aumentar un pequeño espacio, pues la casa tenía mucha humedad y las paredes desconchadas, tanto interior como exteriormente. Tan sólo prolongué el hueco de escalera y un pequeño espacio en la segunda planta, que era terracilla de menos de 15 m<sup>2</sup>, no construí 2.ª planta".

Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia, se consideran probados.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 22-8-96, conforme al art. 19 del R.D. 1.398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente, por lo que no formula alegación alguna.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificado por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 pesetas.

Por todo ello, acuerdo sancionar a D. Ahmed Hossain Mohamed, con D.N.I. 45.092.786, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 400.000 pesetas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutada. Contra la misma cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Centro.

Todo ello, según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, y art. 110 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La multa deberá hacerse efectiva en esta Delegación del Gobierno, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.-  
EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**2.607**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 255/96 sobre hurto, ha ordenado notificar a D. Mohamed Setti, la sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1996, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo, que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Setti, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta a 23 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.608**.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 204/96 sobre lesiones, ha ordenado notificar a D. Francisco Javier Merino Frontera, la sentencia dictada con fecha 11 de octubre de 1996, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo, que debo absolver y absuelvo libremente a D. Francisco Javier Merino Frontera y a Dª. Inmaculada Cernada Hernández, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz».

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta a 23 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.609**.- En los autos de Juicio de Cognición, seguido ante este Juzgado bajo el número 350/95 a instancia de D. Abdelhujed Maimón Omar, contra D. Rafael Marañés Morales, Dª. Concepción Morales Reche y Herederos no conocidos de D. Agustín Marañés Portales, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente:

Sentencia número 119/96. Fallo: Que debo condenar y condeno a Dª. Concepción Morales Reche y a D. Rafael Marañés Morales, a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa de fecha 1 de julio de 1979, otorgando escritura pública de venta a favor de D. Abdelhujed Maimón

Amar de la finca número 1.835 del Registro de la Propiedad de Ceuta, descrito en el suplico de la presente demanda, y respecto de la parte proindivisa de la que resulten propietarios y/o usufructuarios; debiendo reflejarse en dicha escritura todos los pactos y estipulaciones que se contienen en el referido contrato y bajo apercibimiento de que de no hacerlo los referidos demandados dentro de los dos meses siguientes a la firmeza de la presente sentencia se procederá judicialmente a otorgar en sus nombres la correspondiente escritura, condenándoles igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia. Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda deducida por D. Abdelhujed Maimon Amar contra el resto de los posibles e ignorados herederos de D. Agustín Marañés Portales, y ello sin perjuicio del derecho que asiste a dicho actor para dirigirse, en su caso, contra quien o quienes resulten, además y en definitiva, herederos de éste. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de Letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma D<sup>a</sup>. Concepción Morales Reche D. Rafael Marañés Morales y Herederos no conocidos de D. Agustín Marañés Portales, expido el presente en Ceuta, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**2.610.** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que según lo acordado por S. S<sup>a</sup>., en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento de Menor Cuantía tramitado con el número 140/94, a instancia de D. Antonio García Fernández, representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, contra la Compañía de Seguros la Previsión Nacional del grupo Catalana Occidente, representado por el Procurador Sr. Ruiz Reina, y el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Sr. De la Rubia Nieto, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las fincas que luego se describirán para cuyo acto se ha señalado el 13 de diciembre de 1996, a las 10,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

En prevención de que no hubiera postores, se ha señalado para la segunda subasta el 24 de enero de 1997, a las 10,00 horas y en su caso, para la tercera, el 21 de febrero de 1997, a las 10,00 horas, en el mismo lugar, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de constitución de la hipoteca, en segunda subasta, el 75 por ciento de dicha cantidad y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta del Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya número 1271/0000/15-140/94, la cantidad en metálico igual, por lo menos, al 60 por ciento de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta al 60 por ciento del tipo de la segunda, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Las cantidades consignadas serán devueltas a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se

solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero. También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de titulación.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

De no poder celebrarse la subasta en los días señalados por ser festivo o cualquier otra causa, se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

La descripción registral de las fincas objeto de subasta es la siguiente:

Finca número 18.538, Tomo 235, folio 48.

Finca número 18.539, Tomo 235, folio 50.

Finca número 18.544, Tomo 235, folio 60.

La valoración de las fincas en la siguiente:

Finca número 18.538, Tomo 235, folio 48, valorada en un millón novecientos ochenta mil (1.980.000) pesetas.

Finca número 18.539, Tomo 235, folio 50, valorada en dos millones ciento cuarenta y cinco mil (2.145.000) pesetas.

Finca número 18.544, Tomo 235, folio 60, valorada en un millón setecientos sesenta mil (1.760.000) pesetas.

En Ceuta a 17 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**2.611.** - En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Verbal número 392/94, se notifica a D. Abdelhila Mohamed Mohamed, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Las presentes actuaciones -constitutivas de Juicio Verbal de Tráfico número 392/94, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro, aquí radicado fueron otrora promovidas mediante la interposición previa y correspondiente demanda, en calidad de Parte actora y en cuanto cónyuge superviviente otrora marido y causahabiente de D. Manuel Borrego Martínez, por D<sup>a</sup>. María Bermúdez Racero - a la sazón representada por el Sr. Procurador del Ilustre Colegio de Procuradores de Cádiz aquí radicado D. Francisco Javier Sánchez Pérez y defendida por el Sr. Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, D. Jesús Sevilla Gómez, contra aquellas otras partes demandadas constituidas en cuanto eventuales responsables civiles subsidiarios por D. José Luis Castro Gallardo -representado por sí mismo y defendido por la Sra. Letrado de aquel referido Ilustre Colegio D<sup>a</sup>. Angeles Rivera Jarillo-; D. Abdelhila Mohamed Mohamed - a la postre declarado rebelde-; D. José Luis de la Cruz Román y D<sup>a</sup>. Margarita M<sup>a</sup>. De la Cruz Román

-representados por si mismos y defendidos por el Sr. Letrado de igual Ilustre Corporación profesional aquí ubicada D. Jesús Rodríguez Quirós-; así como también contra aquellas otras entidades aseguradoras «Compañía Multinacional Aseguradora, S. A.»- al respecto defendida por el Sr. Letrado de aquella reseñada Corporación profesional D. Carlos García Selva-; así como finalmente el Consorcio de Compensación de Seguros- al respecto defendido por el correspondiente Letrado del Estado-, en cuanto eventuales responsables civiles directos, de forma que, examinado su contenido por su Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Titular D. José Manuel Ramírez Sineiro con arreglo a los siguientes:

Fallo: Que por un lado se debe estimar y se estima aquella demanda otrora interpuesta por aquellas partes actoras D. José Luis de la Cruz Román y D<sup>a</sup>. Luisa Román González y que, en consecuencia, se condena a aquella reseñada entidad aseguradora Compañía Multinacional Aseguradora, S. A., como responsable civil directa a abonarles aquellas cantidades otrora reclamadas de doscientas cincuenta y cinco mil setecientos noventa y dos (255.792) pesetas en concepto de daños materiales ocasionados a aquel precitado vehículo de propiedad de aquel varón y de otras noventa y cuatro mil setecientos veinte (94.720) pesetas por daños personales a aquella usuaria junto con aquel correspondiente recargo del veinte por ciento (20%) anual del monto de aquella reseñada indemnización desde la correspondiente fecha de interposición de aquella demanda y sin perjuicio desde luego de que las costas corran también a cargo de aquellas precitada Entidad aseguradora,

siendo también sucesiva y subsidiariamente responsables al efecto, tanto D. Abdelhila Mohamed Mohamed como D. José Luis Castro Gallardo en cuanto propietario-empresario y conductor de aquel aludido vehículo de auxilio original generador de aquel siniestro de autos.

Además, en la medida en que no se acredita en autos ningún otro perjuicio material ni personal alguno debe desestimarse aquella otra demanda promovida por D<sup>a</sup>. María Bermúdez Racero, absolviéndose por contra a quienes a la postre eran objeto de su demanda y en último término también a aquellas otras entidades aseguradoras primarias o residuales así como a aquellas otras personas físicas a que antes se ha hecho alusión, sin que por demás quepa hacer a ninguna de ellas -fuera de aquellos ya condenados-, especial imposición de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las correspondientes partes, y signifíqueseles que contra la misma cabe la interposición del correspondiente recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano jurisdiccional «a quo» y para ante la Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, se pronuncia, manda y firma «a quo» por S. S<sup>o</sup>.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Abdelhila Mohamed Mohamed, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, que firmo en Ceuta, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

**2.612.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 18-10-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; Susp = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art."
510040308377	A. Abdeslam	45.079.617	Ceuta	16-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510100125713	F. Mahyub	45.079.762	Ceuta	24-09-96	25.000		RDL 339/90	060.1
510100125725	H. Mohamed	45.080.795	Ceuta	25-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040318231	H. Karim	45.091.527	Ceuta	10-09-96	15.000		RD 13/92	143.1
510040318220	H. Karim	45.091.527	Ceuta	10-09-96	15.000		RD 13/92	118.1
510040318218	H. Karim	45.091.527	Ceuta	10-09-96	25.000		RD 13/92	003.1
510100124733	H. Abdelasis	45.093.908	Ceuta	07-09-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040325417	A. Ahmed	45.103.521	Ceuta	21-09-96	25.000		RD 13/92	003.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad Sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.



Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 18-10-1996.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO. Fdo.: Javier Cosío Romero.

Art.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040316799	S. Mohamed	45.076.196	Ceuta	29-07-96	5.000		RDL 339/90	059.3
510040327451	Y. Ahmed	45.084.327	Ceuta	15-07-96	10.000		RD 13/92	171.
510040327062	M. Hamido	45.096.207	Ceuta	08-07-96	50.000		RDL 339/90	060.1
510040327475	M. Mohamed	99.013.145	Ceuta	20-07-96	50.000		RDL 339/90	060.1

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**2.613**.- Visto el escrito remitido a esta Delegación del Gobierno de fecha 18 del actual, por la Inspección de Sanidad Animal de Ceuta, mediante el que se da cuenta de la existencia de un caso de rabia animal en un perro del territorio y tratándose de una enfermedad comprendida en el artículo 4 del Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955 (BB. OO. de 25 y 30 de marzo de dicho año), esta Delegación del Gobierno declara oficialmente, según lo dispuesto en el artículo 134 del citado Reglamento, dicha situación al tiempo que participa, para general conocimiento lo siguiente:

- Denominación científica y vulgar de la enfermedad: Rabia Animal.
- Término Municipal donde se encontraba el animal enfermo: Ceuta.
- Zona que se declara infecta: Ceuta.
- Zona que se declara sospechosa: Ceuta.
- Zona de inmunización obligatoria: Ceuta.
- Detalle de las marcas establecidas: Identificación individual de perros y gatos mediante implante subcutáneo de emisor de códigos (micro-chip).

Al mismo tiempo se significa que, por razones de seguridad ciudadana se han adoptado las siguientes medidas:

- Los dueños de perros y gatos que no hayan sido vacunados durante la pasada campaña de vacunación antirrábica 1996 deberán llevar su animales para hacerlo en el plazo de tiempo más breve posible.
- No se permitirá la circulación de perros por la vía pública si no van acompañados de sus dueños, provistos de bozal, atados por correa y debidamente identificados (cartilla de vacunación).
- Los gatos deberán ser controlados en los domicilios de los propietarios.
- Los perros y gatos que circulan por la vía pública sin cumplir con lo establecido en el punto 2 serán capturados por los agentes de la autoridad, permaneciendo 24 horas a disposición de sus dueños y, si nadie los reclama, serán sacrificados por métodos no cruentos.
- Debido a la inexistencia de rabia animal y humana en la Península el libre paso de perros y gatos a la misma, se restringirá a aquellos animales debidamente documentados y vacunados. Por los Servicios correspondientes, se informará sobre el estado de epizootia y sobre las medidas adoptadas a los dueños de perros y gatos que intenten entrar en el territorio afectado, tanto por vía marítima, terrestre, como aérea, independientemente del estado de vacunación del animal.
- Vacunación preventiva de las personas encargadas de la recogida y captura de los animales, personal encargado de la estación de cuarentena animal (perrera municipal),

así como del personal de los servicios veterinarios del territorio.

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento citado, la Delegación del Gobierno ha comunicado al Sr. Tte. Coronel Jefe de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil la declaración que nos ocupa a fin de que, mediante las fuerzas a su mando, coopere en el cumplimiento de los preceptos de dicho Reglamento.

Asimismo se da cuenta a la Autoridad Municipal de la presente resolución, al tiempo que se recaba de la misma, la adopción de las medidas que el vigente Reglamento de Epizootias reserva a las Autoridades Locales.

La declaración de infección será levantada cuando se compruebe que han transcurrido tres meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso de rabia.

Ceuta, veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Javier Cosío Romero.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Instituto Nacional de Empleo

**2.614**.- D. Rafael Sánchez de Nogués, Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Certifica:

Que no por no haber sido hallada la empresa que se relaciona, en el domicilio que se indica, no habiéndose podido notificar la Resolución de intereses de demora por incumplimiento de las condiciones derivadas de la subvención recibida por la contratación del trabajador D. Antonio Muñoz Rodríguez, se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tipo de documento: Resolución sobre intereses de demora, por incumplimiento de las condiciones derivadas de la subvención recibida por la contratación del trabajador D. Antonio Muñoz Rodríguez.

C.I.F.: B 11955895

Empresa: Aridos Muraba S. L.

Domicilio: Muelle Cañonero Dato s/n.

Cantidad a reintegrar: 139.685 pesetas, el cálculo de la cantidad de los intereses de demora, se ha realizado desde el día 28 de agosto de 1993, día siguiente a la transferencia del importe de la Subvención hasta el día 3 de octubre de 1996, en el que finalizó el período voluntario de ingreso, siendo el tipo de interés aplicable el 9%, de acuerdo con lo dispuesto por la Leyes de Presupuestos Generales para 1993, 1994, 1995 y 1996.

Normativa de aplicación: Artículo 81.9 en relación con el 36 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y en relación con el artículo 8º. 1 de la Orden de 6 de agosto de 1992 (B.O.E. 15-08-1992).

En el plazo de 15 días, a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, deberá ingresar la citada cantidad en la cuenta número 20/000022-7 del Banco de España, a nombre del Instituto Nacional de Empleo de Ceuta.

Contra esta Resolución, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, podrá interponer Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que le sea notificada.

En Ceuta, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

## CIUDAD DE CEUTA

**2.615**.- Ante la imposibilidad de notificación a D. José Vicente Sánchez Peñaranda de expediente sancionador por cierre de más de seis meses, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente resolución:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 11-10-96, la Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por expediente sancionador incoado al 30 de noviembre de 1995 y resuelto de 28 de febrero de 1996, se revocó la autorización para ocupar el puesto número 39 del Mercado San José a D. José Vicente Sánchez Peñaranda, por la comisión de una falta muy grave, recibiendo la autorización para la entrada del órgano jurisdiccional competente el 8 de mayo de 1996, dando traslado del mismo al interesado.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Acuerdo plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM)- Decreto de la Presidencia de 7 de octubre de 1996 (DP) - Artículo 25 RGM- Decreto de la Presidencia de 7 de octubre de 1996 (DP)- Artículo 25 RGM señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: e) Por infracción muy grave, conforme a los preceptuado en este Reglamento». - El DP señala «que la Excmo. Sra. Dª. Mª. Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social continúe asumiendo las atribuciones que se concreta en las siguientes: (...) - Sanidad.- Mercado»

### PARTE DISPOSITIVA

Declárese vacante el puesto número 39 del Mercado San José.

La presente resolución se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente».- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.616**.- El Excmo. Sr. Presidente-Alcalde, en su Decreto de fecha 9 de agosto de 1996, ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicada en el presente expediente núm. 58.571, incoado a D. Miguel Angel Pecino Rivas, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado y el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación, firme en la vía administrativa».

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.617**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de 02-09-96, ha dispuesto lo siguiente:

### ANTECEDENTES

Los vecinos del inmueble número 2 de C/. Teniente Arrabal, solicitan licencia para realizar obras.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1381/96 en el que se dice: - «Con relación al escrito de los vecinos del inmueble número 2 de C/. Teniente Arrabal, solicitan licencia para realizar obras urgentes para reparación de la fachada, el técnico que suscribe informa lo siguiente: - Sobre dicho inmueble existe Decreto de orden de ejecución de obras de fecha 17 de enero de 1990, firmado por el Concejal Delegado de Urbanismo, sin que hasta la fecha se haya realizado.- En la solicitud de licencia de obras, los vecinos no aportan ni unidades de obras a realizar, ni ocupación de vía pública, ni presupuesto de las mismas.- Es por todo ello que deberá recabarse de los interesados, proyecto de las obras a realizar para concederle la licencia solicitada.» - Consta asimismo informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el artículo 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales que, si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiera firmado, para que en el plazo de 10 días, acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

## PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello se requiere a los vecinos del inmueble número 2 de C/. Teniente Arrabal, para que en el plazo de 10 días aporten la documentación que se detalla en los antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite si así no lo hicieren».

Atendido que intentada la notificación a D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet y a D. José A. Román Medina, ésta no se ha podido notificar, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución, contando los plazos concedidos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 21 de octubre de 1996.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.618** - Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.

- Aprobar borrador del Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada por el Ilustre Pleno de la Asamblea con fecha 14-08-96.

**Correspondencia Oficial.-**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta tenía conocimiento de los siguientes escritos:

- Del Jefe de la Casa de S. M. el Rey comunicando al presidente de la Ciudad la fecha y hora en que será recibido por S. M. el Rey.

- Del Presidente de la Ciudad de Ceuta confirmando su asistencia a la Audiencia concedida por S. M. el Rey el día 16 de octubre.

- De la Dirección General de La Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo remitiendo resolución del Subsecretario, de fecha 2-9-96, por la que se dispone la modificación del art. 11.5.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana.

**Presidencia.-**

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

- Delegación en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio, Turismo, Comercio e Industria, D. Alfonso Conejo Rabaneda, de las atribuciones de presidir subastas y concursos para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros.

- Nombramiento del Ilmo. Sr. D. Enrique García Conde Sánchez como Concejal Delegado de Servicios Sociales.

- Nombramiento del Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Escribano como miembro del Comité de Seguridad y Salud.

**Consejería de Economía, Hacienda, Contratación Patrimonio, Comercio e Industria.-**

- 1.º) Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito, a financiar con cargo a economías producidas en otras partidas del Presupuesto, por importe de 53.300.000 Ptas.

- 2.º) Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito, a financiar con cargo a parte del remanente líquido de Tesorería obtenido de la liquidación del Presupuesto de 1995, por un importe de 23.246.971 Ptas.

- 3.º) Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por importe de 55.734.433 Ptas.

**Consejería de Bienestar Social, Sanidad, Mercado, Cementerio, Educación, Cultura, Deportes y Juventud.-**

- Aprobar el desarrollo del programa de garantía social en la modalidad de formación-empleo para el perfil de «operario de mantenimiento básico de edificios» en caso de ser subvencionado por el Ministerio de Educación y Cultura.

**Asuntos de Urgencia.-**

- 1.º) Aprobar la modificación del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de papeleras y recipientes normalizados para la recogida de residuos urbanos, en el término municipal de Ceuta, de manera que sean sustituidos los contenedores de 120 litros y 240 litros, necesarios para el buen funcionamiento de la limpieza de la Ciudad, e implicando un aumento, por una sola vez, en la facturación de la empresa concesionaria del servicio, de 3.060.000 Ptas.

- 2.º) Aprobar la modificación del contrato de suministro, instalación y mantenimiento de papeleras, y recipientes normalizados para la recogida de residuos urbanos, en el término municipal de Ceuta, suscrito con Contener, S. A., de manera que sean incluidas 63 papeleras artísticas, con destino a la Plaza de los Reyes, Plaza de la Constitución y Plaza de Africa de la ciudad, e implicando un aumento por una sola vez, en la facturación de la empresa concesionaria del servicio, de 1.371.825 Ptas.

- 3.º) a) La procedencia que se apruebe las cifras resultantes de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1-5-1996 que según la relación de Distritos y Secciones resulta una población de 68.651 habitantes distribuidos en 34.161 varones y 34.490 mujeres.

b) Que se exponga al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

c) Remitir al Instituto Nacional de Estadística las cifras resultantes del resumen numérico definitivo, una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen presentado.

- 4.º) a) Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y la Ciudad de Ceuta para la aplicación de medios y sistemas informáticos.

b) Facultar a la Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias al respecto.

- 5.º) Facilitar un piso (bien del Patrimonio Municipal, bien arrendado el efecto, a través del Presupuesto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social para ayudas puntuales) a Cruz Roja Ceuta con el fin de poner en marcha un Piso Tutelado en esta Ciudad, como ya existe en Melilla y en otras comunidades autónomas.

Se levantaba la Sesión a las veinticuatro horas.

Ceuta, a 22 de octubre de 1996.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.619**.- Esta Consejería mediante Resolución de fecha 14 de octubre pasado, asignaba determinadas materias de carácter municipal a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Bienestar Social D.ª Carolina Pérez Gómez.

Atendido que las atribuciones referidas a los servicios de Cementerios, Mercados y Matadero, comprendían la dirección interna y la gestión de dichos servicios, pero no que no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Visto lo legislado en el art. 114.3 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad, los decretos de la Presidencia de 7 de octubre de 1996, designando a D.ª Carolina Pérez Gómez, Viceconsejera de Bienestar Social y el de 27 de julio de 1996, que permite asignar a los Viceconsejeros, ciertas atribuciones, así como el art. 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, vengo en disponer:

Primero.- La revocación de mi decreto aludido de 14 de octubre pasado, por las razones indicadas.

Segundo.- Asignar a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Bienestar Social, D.ª Carolina Pérez Gómez, las atribuciones especiales que se señalan a continuación:

- Relativas a los servicios públicos de Cementerio, Matadero y Mercados.

En estos casos, las atribuciones mencionadas comprenderán la dirección interna y la gestión, pero no, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Dése cuenta de esta Resolución a la Asamblea de la Ciudad y publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Así lo prevee, manda y firma la Excm. Sra. D.ª Dolores Linares Díaz, Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en Ceuta, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.

**2.620**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio Luis Francia Maeso, por su Decreto de fecha 14 de octubre de 1996, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

«D.ª Antonia Ruiz Espinosa solicita licencia para realizar obras en Bda. Juan Carlos I, portal 39, pta. 6, consistentes en 20,00 m.<sup>2</sup>, sustitución de solería en dos habitaciones y 2 Ud. sustitución de puertas, con un presupuesto de 150.000 Ptas., acompañando la documentación preceptiva.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 1.654/96, con el siguiente contenido: «El cambio de solería deberá efectuarse levantando la existente y no sobre ésta.- No existiendo inconveniente de orden técnico en que se acceda a lo solicitado». Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.

\* El art. 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.

\* Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 7-8-96 se delega en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, la competencia para conceder licencias de obras.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se concede a D.ª Antonia Ruiz Espinosa la

licencia de obras solicitada, debiendo efectuarse el cambio de solería levantando la existente y no sobre ésta.

2.º) De conformidad con lo establecido en el art. 9º.1.2 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3.º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4.º) Se comunicará a la interesada que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

5.º) Se comunicará asimismo a la interesada que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Antonia Ruiz Espinosa, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 23 de octubre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**2.621**.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, D. Juan Jesús Barroso Calderón, por su Decreto de fecha 9 de julio de 1996, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

«Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de fecha 15-11-1995 se acordó declarar en estado ruinoso el inmueble sito en C/. Estrella n.º 2, ordenando al propietario la demolición del inmueble en el plazo de dos meses. Transcurrido el referido plazo se comprueba que la edificación no ha sido demolida, aunque hace más de dos meses que ha sido desalojado. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 95 L.P.J.A.P. y P.A.C. dispone que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspendan la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente en materia de disciplina urbanística por delegación del Excmo. Sr. Presidente de fecha 5-2-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

Apercíbese al propietario de la edificación sita en calle Estrella n.º 2 que de no demoler voluntariamente en el plazo de dos meses, lo hará el Ayuntamiento acudiendo al procedimiento de ejecución subsidiaria».

Atendido que el propietario, D. Mustafa Abdelkader Mohamed, es de ignorado domicilio, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante la Sala de

lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Ceuta, a 23 de octubre de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## CIUDAD DE CEUTA

### Procesa

**2.622.-** En el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 3.653, de 10 de octubre de 1996, relativo a la adjudicación del contrato de asistencia técnica para la prestación de servicios relativos a la comercialización, a efectos de transmisión, de locales y equipamientos proyectados en el denominado «Pueblo Marinero».

- Donde dice: «Resolución de la Ciudad de Ceuta», debe decir: «Resolución de Parque Marítimo del Mediterráneo, S. A.»

- Donde dice: «1.- Entidad adjudicadora: Organismo: Ciudad de Ceuta», debe decir: 1.- Entidad adjudicadora: Organismo: Parque Marítimo del Mediterráneo, S. A.»

Ceuta, a 24 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## CIUDAD DE CEUTA

**2.623.-** En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D.ª Encarnación González con D.N.I. n.º 45.060.981, quien ha sido notificada por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

Año	Concepto	Importe
Varios	I.B.I., Alcantar. y otros	163.038 Ptas.
	Recargo de apremio	32.607 Ptas.
	Intereses y costas pres.	117.508 Ptas.
	<b>TOTAL</b>	<b>313.153 Ptas.</b>

Por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 19 de diciembre de 1995, la siguiente Providencia:

«En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D.ª Encarnación González González, deudora al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierta, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación».

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente Diligencia:

Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra la expresada deudora, desconociéndose la existencia de otros bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicha deudora que a continuación se describe:

Rústica: Parcela de terreno en el Campo Exterior de esta ciudad, procedente de las señaladas con los números 122 y 156. Mide diez mil seiscientos cuarenta y tres metros con cincuenta decímetros cuadrados. Finca Número 4.159, Tomo

77, Folio 145.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Excmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta. Firmado: El Recaudador.- Rubricado».

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose la deudora D.ª Encarnación González González, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 23 de octubre de 1996.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

**2.624.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Constructora Fernández Morilla, S. L.: Explanación de terrenos ganados al mar y playas artificiales en la ensenada Norte entre las desembocaduras de los Arroyos del Infierno y Renegado, y explanada para instalaciones deportivas en la Rivera y defensa, regeneración y ordenación del tramo de costa en la ensenada Sur comprendida entre el Morro y la Rivera (Expte. n.º 370/96).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 29 de octubre de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## CIUDAD DE CEUTA

### Instituto Municipal de Deportes

**2.625.- CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE FORMACION DEL PROFESORADO.**

#### BASES

##### PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria fijar las directrices por las que se regirá la concesión de becas del Instituto Municipal de Deportes -en adelante I.M.D.-, para estudiantes de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado durante el curso escolar 1996-97, con el fin de poner en marcha los Juegos Deportivos Escolares de la Ciudad de Ceuta para el

citado curso dirigidos a las categorías de benjamines, alevines e infantiles, incluidos en el Convenio de Colaboración entre el I.M.D. y Ministerio de Educación y Cultura y la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado.

#### SEGUNDA.- Contenido

Se concederán cuarenta becas de una cuantía de 100.000 pesetas cada una pagaderas en mensualidades durante el desarrollo del programa de Juegos Deportivos Escolares.

Los beneficiarios se comprometen a prestar su colaboración a los Profesores de Educación Física de los distintos colegios públicos y concertados de enseñanza primaria que participen en el citado programa.

A tal efecto el I.M.D. designará un Coordinador que organizará, planificará y controlará la prestación realizada por los beneficiarios al objeto de evaluar el programa a su término.

Los becarios deberán presentar antes del 31 de marzo de 1997 una memoria descriptiva de las actividades llevadas a cabo dentro del referido programa.

#### TERCERA.- Candidatos

Pueden solicitar la beca los alumnos de tercer curso de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado en Ceuta en la especialidad de educación física, y diplomados que hayan finalizado en el curso 1995-96, que reúnan además, los siguientes requisitos:

- Ser español
- Residente en Ceuta

Tendrán carácter preferente los alumnos de 3º curso.

#### CUARTA.- Solicitudes

Las solicitudes irán dirigidas al Director de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado y se presentarán en el Registro General de ésta dentro de un plazo de 7 días naturales a contar desde la publicación de las presentes bases en el B.O.C. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de residencia (o credencial de residente para viajeros).
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas durante el curso escolar 1995-96.
- Documento que acredite que el solicitante se encuentra matriculado en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado durante el presente curso o que terminó sus estudios el pasado curso.
- Documentos acreditativos de los cursos realizados por el solicitante en relación con la Educación Física.
- Cualquier otro documento que el solicitante estime deba tenerse en consideración.

Se admitirán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

#### QUINTA.- Comisión de valoración.

Las solicitudes serán valoradas y clasificadas por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director de la Escuela Universitaria

de Formación del Profesorado..

Vocales: -

- Un representante del I.M.D.
- Un Profesor de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado.
- Un alumno del centro.
- Un representante del Ministerio de Educación y Cultura.

#### SEXTA.- Valoración de las Solicitudes.

El estudio y valoración de las solicitudes presentadas se realizará aplicando el siguiente baremo:

##### 1º) Calificaciones académicas:

Se aplicará la siguiente puntuación en relación con la nota media final obtenida en el curso 1995-96 por el solicitante que deberá ir reflejada en la certificación académica presentada por éste:

Sobresaliente: 10 puntos.

Notable: 8 puntos.

Bien: 6 puntos.

Suficiente: 5 puntos.

Insuficiente: 0 puntos.

##### 2º) Cursos de formación:

Por cada curso realizado por el solicitante relacionado con la especialidad de educación física, se otorgará la siguiente puntuación:

100 horas o superior: 10 puntos.

De 50 horas a 99 horas: 8 puntos.

De 20 horas a 49 horas: 6 puntos.

Menos de 20 horas: 4 puntos.

#### SÉPTIMA.- Clasificación de las solicitudes y adjudicación de las Becas.

Las solicitudes valoradas se clasificarán en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos apartados de la base sexta de la presente convocatoria.

Clasificadas las solicitudes, se elevará la propuesta de adjudicación al I.M.D. para que se resuelva ésta.

#### OCTAVA.- Régimen de los beneficiarios de estas Becas.

Los solicitantes que obtengan la beca tendrán las siguientes obligaciones:

- Colaborar con el Profesor de Educación Física del colegio que se le asigne durante 3 días a la semana en horario no lectivo, en todo lo concerniente al desarrollo del Programa de Juegos Deportivos Escolares.
- Presentar la memoria descrita en el último párrafo de la base 2.ª de la presente convocatoria.

En ningún caso se entenderá que existe relación laboral alguna entre el becario y cualquiera de las entidades participantes en el referido programa.

#### NOVENA.- Pérdida de la Beca.

Serán causas de pérdida o suspensión de la beca:



### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA